

En la página 2182 donde dice:

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DE LA VÍA PECUARIA
MAGILLA	DESCANSADERO-ABREVADERO DE LA FUENTE DEL GUAPERO

Debe decir:

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DE LA VÍA PECUARIA
VALENCIA DE LAS DE TORRES	DESCANSADERO-ABREVADERO DE LA FUENTE DEL GUAPERO

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 24 febrero de 2003, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 6 expedientes.*

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo.- Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril que lo modifican.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 24 de febrero de 2003.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 05-02-01 (D.O.E. 01-03-01)			
I.A. 00-0037-1	DOMINGUEZ ARENAS, JUAN	INVERSION SUBVENCIONABLE: 111.505,78 SUBVENCION: 28.992,82 EMPLEO A MANTENER: 2.50 EMPLEO A CREAR 1.00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 107.848,90 SUBVENCION: 28.040,00 EMPLEO A MANTENER 2.50 EMPLEO CREADO: 1.00
Orden 20-09-00 (D.O.E. 10-10-00)			
I.A. 00-0059-1	CERRAJERÍA ARTESANAL DE MADRIGAL, C.B.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 110.947,32 SUBVENCION: 28.848,58 EMPLEO A MANTENER: 3.00 EMPLEO A CREAR 1.00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 98.830,33 SUBVENCION: 25.700,00 EMPLEO A MANTENER 3.00 EMPLEO CREADO: 1.00
Orden 20-11-00 (D.O.E. 12-12-00)			
I.A. 00-0206-1	SERRANO PARRALEJO, VICTOR MANUEL	INVERSION SUBVENCIONABLE: 29.800,54 SUBVENCION: 7.452,55 EMPLEO A MANTENER: 1.00 EMPLEO A CREAR 1.00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 24.573,35 SUBVENCION: 6.140,00 EMPLEO A MANTENER 1.00 EMPLEO CREADO: 1.00
Orden 17-09-01 (D.O.E. 09-10-01)			
I.A. 00-0509-1	SOTUVER, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 141.714,00 SUBVENCION: 52.432,30 EMPLEO A MANTENER: 7.10 EMPLEO A CREAR 5.00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 141.714,00 SUBVENCION: 51.020,00 EMPLEO A MANTENER 7.10 EMPLEO CREADO: 4.35
Orden 23-05-01 (D.O.E. 14-06-02)			
I.A. 00-0570-1	CORCHOS GILO, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 160.782,41 SUBVENCION: 54.668,06 EMPLEO A MANTENER: 2.00 EMPLEO A CREAR 2.00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 153.260,49 SUBVENCION: 52.110,00 EMPLEO A MANTENER 2.00 EMPLEO CREADO: 2.00
Orden 10-07-01 (D.O.E. 04-08-01)			
I.A. 00-0607-1	RODRÍGUEZ MARTINEZ, MANUEL	INVERSION SUBVENCIONABLE: 22.774,93 SUBVENCION: 8.426,19 EMPLEO A MANTENER: 1.00 EMPLEO A CREAR 7.00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 13.948,28 SUBVENCION: 5.020,00 EMPLEO A MANTENER 1.00 EMPLEO CREADO: 6.29

**RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
Ref.: 06/AT-010177-015826.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así

como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA.**

Origen: Apoyo nº 1034 de la línea a 20 KV. "Cruce de Zalamea" de la S.T.R. "Castuera".